

*Inscripción particular al Boletín oficial.*

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.*

EN CORDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs.	vn.
Un mes. . . . .	9	
Tres id. . . . .	24	
Seis id. . . . .	48	
Un año. . . . .	96	

	Rls.	vn.
Un mes. . . . .	45	
Tres id. . . . .	40	
Seis id. . . . .	80	
Un año. . . . .	160	

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR NUM. 80.

Secretaría.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 del actual me comunica de Real orden, el Real decreto siguiente.

«Su Magestad la Reina, se ha dignado expedir con fecha de ayer, por el Ministerio de Estado, el Real decreto siguiente:—Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Juan Bravo Murillo, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento público.

Córdoba 20 de Enero de 1851.—E. G., Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR núm 78.

Secretaría.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 del actual, me comunica la siguiente Real orden.

«Por la presidencia del Consejo de Ministros

se comunica á este Ministerio el Real decreto siguiente expedido con fecha de ayer.—Vengo en admitir á D. Luis José Sartorius, Conde de San Luis, la dimision que ha hecho del cargo de Ministro de la Gobernacion del Reino, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento público.

Córdoba 20 de Enero de 1851.—E. G., Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 79.

Secretaría.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 del actual, me comunica el Real decreto siguiente.

«Su Magestad la Reina se ha dignado expedir por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros, el Real decreto siguiente:—Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Fermín Arteta, Senador del Reino, vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion del Reino.—Dado en Palacio á 14 de Enero de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan Bravo Murillo.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento público.

Córdoba 20 de Enero de 1851.—E. G.,  
Juan Bautista Enriquez.

CIRCULAR NUM. 74.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 15 del actual me comunica lo que sigue.

«Por el Ministerio de Estado se dijo á este de Hacienda, con fecha de ayer lo que sigue.

—La Reina Nuestra Señora se ha dignado expedir con esta fecha el Real decreto siguiente.

—Teniendo en consideracion los méritos, servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Juan Bravo Murillo, Diputado á Cortes vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda.—De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes »

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 21 de Enero de 1851.—E. G.,  
Juan Bautista Enriquez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

CIRCULAR NUM. 68.

Habiendo participado los Alcaldes de Hinojosa, Iznajar, y Villafranca el buen resultado de los exámenes de sus escuelas públicas de instruccion primaria, y los notables adelantos debidos al celo de los maestros encargados en la enseñanza; la Comision lo pone en conocimiento de la provincia para satisfaccion de los interesados.

Córdoba 18 de Enero de 1851.—Juan Bautista Enriquez.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

*Administracion de Contribuciones Directas.*

CIRCULAR NUM. 69.

El Sr. Gobernador de esta provincia, con fecha 13 del actual me dice lo que copio.

El Sr. Tesorero de Rentas de esta provincia con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.—Es indudable que la mayor parte de los recaudadores de contribuciones lo mismo los de nombramiento superior, que los que lo son por los Ayuntamientos, dejan de cumplir lo mandado en la Regla 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 28 de Enero del año anterior que trata de la clasificacion de calderilla en los libros de recaudacion y en los recibos que se espiden á los contribuyentes; y como á la sombra de este notable abuso pueden cometerse los excesos pre-

vistos en la espresada Real determinacion, con- vendría que V. S. se sirviese recordar su mas exacto cumplimiento, previniendo á la vez á los Presidentes y Sres. de las Corporaciones Municipales que al certificar las facturas que deben acompañar á los ingresos que se hagan en esta Tesoreria, vean si la calderilla que ha de conducirse está conforme con los asientos de los libros respectivos, espresándolo así, siendo responsables de la diferencia de menos que en aquellos pudiera encontrarse al hacer alguna confrontacion.—Lo que traslado á V. á fin de que en ese sentido se sirva hacer las prevenciones oportunas á los recaudadores y tambien á los Ayuntamientos de los pueblos en que aquellos existen.»

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos y Recaudadores para su puntual cumplimiento.

Córdoba 18 de Enero de 1851.—José Bordiú y Gongora.—Sres. Ayuntamientos y recaudadores de los pueblos de esta provincia.

CIRCULAR NUM. 70.

En el Boletin oficial núm. 5, fecha 10 del corriente, aparece inserto un edicto ó circular de esta Administracion, relativa al derecho de hipotecas, en que por omision de alguna sílaba al copiar la minuta, se ha incurrido en varias inesactitudes, que si no alteran el sentido genuino ó natural que la Administracion se propuso comprendiesen los interesados á quienes se dirige, pueden dar lugar á interpretaciones en contra; y á fin de que se lea y entienda tal como fue redactada, rectificando equivocaciones, la copio en los términos siguientes:

D. José Bordiú y Gongora, Administrador de contribuciones directas de esta provincia.

«Habiendo llegado á mi noticia que muchos dueños de fincas rústicas y urbanas al hacer el arriendo de ellas, así como los que hacen subarriendos, creen no estar obligados á pagar el derecho de hipotecas establecido por Real decreto de 23 de Mayo de 1845, cuando no elevan sus contratos á instrumentos públicos; con objeto de evitarles las multas que impone el artículo 41 del espresado Real decreto, invito á cuantos se hallen en este caso, es decir los que tengan hechos los contratos en papel reservado, ó verbalmente, se presenten en la Contaduría de hipotecas de este partido á hacer la liquidacion de sus adeudos, y el pago en esta Administracion: en inteligencia de que contra los que no lo hayan verificado hasta el dia 20, y en vista de los conocimientos que tiene esta oficina de mi cargo, no podrá menos de proceder con arreglo á la ley.—Córdoba 3 de Enero de 1851.—José Bordiú.»

Por consecuencia de la rectificacion, prorrogo el plazo hasta el dia 31 del actual.

Córdoba 18 de Enero de 1851.—José Bordiú y Gongora.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Villanueva del Rey.

CIRCULAR NÚM. 71.

D. Juan Barba Delgado, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporación está de manifiesto en esta sala capitular, por término de 8 días contados desde el 17 á el 24, del presente mes inclusives, el reparto vecinal de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo perteneciente á el presente año; en cuyo periodo podrán presentar los interesados ó sus representantes á la municipalidad las reclamaciones de agravios que intenten y puedan tener; advirtiéndoles que los que no acudan á exponerlos en primera instancia á el Ayuntamiento en el término de agravios, no serán oídos en segunda por las autoridades de provincia.

Villanueva del Rey 16 de Enero de 1851.

—Juan Barba.—Rafael Torquemada, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Montoro.

CIRCULAR NUM. 72.

Lic. D. Pedro Medina García, Alcalde Constitucional de la ciudad de Montoro, y Presidente de la Junta municipal de Beneficencia de la misma.

Hago saber: que por disposición de dicha corporación se sacan á pública subasta en arrendamiento 12 suertes de olivar en el término de Lopera al sitio de Valcargado, que todas componen 798 pies, por tiempo de 6 años que darán principio en Carnestolendas próximas y concluirán en igual día de 1857, bajo el tipo de 1765 rs. que han ganado en el último arriendo; cuyo acto tendrá lugar para pujas llanas el 9 de Febrero, para las de diezmo y medio diezmo el 16 del mismo, y para el último remate de la puja del cuarto el 23 del expresado mes de Febrero á la hora de las 12 de sus respectivas mañanas en estas casas capitulares, y con sujecion á las demas condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de expresada Junta de Beneficencia.

Montoro 17 de Enero de 1851.—Pedro Medina.—Por mandado de dicho Sr., Pedro Antonio Medina.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional  
de Fernannuñez.

CIRCULAR NUM. 73.

Esta corporación de mi presidencia hace saber á todos los contribuyentes á esta villa asi

vecinos como forasteros, que el repartimiento de la contribucion territorial sobre inmuebles, cultivo y ganadería para el corriente año, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días para la audiencia de agravios, donde podrán presentarse los contribuyentes que gusten y á deducir de agravio el que se considere estarlo; en la inteligencia de que pasado dicho término no se oira reclamacion alguna.

Fernannuñez 17 de Enero de 1851.—El Presidente, José Maria Espinosa.—El Secretario, Baltazar Sancha.

## AVISOS.

Se arriendan para desde 1.º de Enero del año próximo de 1852 las fincas que á continuación se expresan.

192 y 112 aranzadas de olivar, de las cuales las 80 estan situadas en término de la ciudad de Lucena y partido que nombran del Cascajal del Santo Cristo y de Mata Osos, y las 112 y 112 restantes en término de la de Cabra en el mismo partido de Mata Osos.

44 aranzadas de majuelo de viña término de referida ciudad de Cabra.

4 huertas nombradas del Soto, de Párias, de Rosa y de Atanasio, de cabida cada una de 3 fanegas de tierra de regadío y árboles frutales, todas con su casa de teja, de las cuales dos se hallan unidas; situadas en el propio término de Cabra y partido que nombran de las Bajas, Jerez y Cruz del Huerto, contiguas unas con las otras.

Un molino aceitero con dos vigas maquileras y sus correspondientes alpatanas.

Un tajon de tierra inmediato á la puerta de dicho molino.

Unas casas principales con agua de pié, bodegas, viga de lagar, padilla y demas alpatanas para la elaboracion de los vinos, situadas en la calle que nombran Cerro de San Juan, dentro de la poblacion de la denominada ciudad de Cabra.

Quien quisiere hacer proposiciones para to-ó alguna de las mencionadas fincas, podrá presentarse en la Secretaria del Sr. Marqués de Valdeflores, su dueño, que vive calle de Jesus Maria núm. 16, desde este día hasta el 31 inclusive del presente mes, desde las 9 á la 1 de la tarde, donde se enterará de las condiciones con que ha de verificarse el contrato.

En la Librería frente de la Cuesta de Lujan casa núm. 11, acaba de llegar manteca superior de Hamburgo de dos clases á 6 y medio y á 7 rs. libra.

Se vende una casa que contiene cuatro bodegas para aceite, situada en el campo de la Merced, plazuela de Moreno, núm. 3.

Otra muy capaz en la calle de Sta. Maria de Gracia núm. 40, con media paja de agua del arroyo de Pedroches; ambas libres de cargas y sin que procedan de Bienes Nacionales.

La persona á quien acomoden puede avistarse con D. Juan Castuera, su dueño, que vive en la mencionada casa de la calle de Sta. Maria de Gracia.

*Establecimiento Minero-Peninsular.*—El Establecimiento Minero-Peninsular se ocupará de la pronta resolución de todos los negocios gubernativos que se le encarguen: de la compra y permuta de acciones; de adquirir anticipos sobre las mismas; de analizar minerales, y de todo lo concerniente al ramo minero.

Todas las sociedades mineras de España que no posean mas de dos minas, tendrán derecho á que el Establecimiento cuide de todos los negocios relativos á las mismas en esta corte, recibiendo además gratis la AURORA, mediante una suscripción anticipada de 100 rs. por tres meses, 180 por seis y 320 por un año, puesta en esta corte.

Las sociedades mineras que posean mas de dos minas pagarán la suscripción indicada, y además por cada mina que pase de este número 25 rs. por tres meses, 45 por seis, y 80 por un año.

#### *A los aficionados de plantas.*

El señor Voyral, horticultor, individuo de las sociedades de horticultura de Lóndres, Harlem, Gand, y París, tiene el honor de anunciar á los amantes de flores, que acaba de llegar á esta con un hermoso surtido de plantas de flores y frutas, las mas raras y de las mas nuevas que se hallan en el comercio, vendiendo todo á precios muy equitativos. El señor Voyral no permanecerá mas que 8 dias. El despacho está abierto todos los dias desde las 9 las 5, calle de la Librería casa de D. Eduardo Santos.

Se arriendan para desde 1.º de Enero de 1852 los cortijos nombrados Higuera y Carcabillos y el de Cañada Blanca, situados el primero en el término de la Rambla y el segundo en los de dicha villa y el de la de Santaella.

La persona á quien acomode podrá dirigirse al Excmo. Sr. Conde de Gavia, á quien pertenecen citados prédios.

A voluntad de su dueño se venden las casas siguientes:

Una casa principal núm. 39 frente de la Puerta del Perdon, amueblada.

Otra núm. 38 en la misma calle, ambas libres de todo gravámen.

Otra núm. 9 calle del Lustre, Parroquia del Espíritu Santo, campo de la Verdad.

Y otra sin número calle de la Haza, en la misma Parroquia y ambas libres tambien de todo gravámen.

A la persona que le acomode todas ó alguna de las fincas expresadas, podrá avistarse con Doña Antonia Cabrial que vive en la casa núm. 39 frente de la Puerta del Perdon y á acuda para tratar de su ajuste.

## SOCIEDAD

### DE PLAZA DE TOROS DE CÓRDOBA.

Segun lo acordado por esta Sociedad se anuncia al público el arrendamiento de dicha plaza por uno ó mas años, bajo las condiciones que la misma tiene acordadas y que se manifestarán.

La persona á quien le acomode hacer proposiciones podrá acudir á casa del Sr. D. José García y Cabello, Presidente de la Sociedad, que vive calle de Santa Clara núm. 7 en el término de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Córdoba 9 de Enero de 1851.—Francisco Vergel, Secretario.

Quien quisiere arrendar para desde 1.º de Enero de 1852 los cortijos nombrados Casablanca y los Mochos alto y bajo, compuestos de 1488 fanegas de tierra, situados en la campiña de este término, acuda á hacer proposiciones á la Secretaría del E. S. Marqués de Guadalcazar, su dueño, donde se enterará de las condiciones con que se ha de verificar el contrato.

Hasta el 15 del presente mes se admitirán propuestas para el arrendamiento de los cortijos llamados Cuarto de los Alamos, Cuarto Carrillejo, Cuarto del Rio, Cuarto Nuevo, y la Matanza, situados los cuatro primeros en el término de esta ciudad, y el quinto en el de Ecija; pertenecientes todos al Excmo Sr. Marqués de Malpica. Quien quisiere hacer proposiciones para alguno de ellos, se dirigirá á D. Francisco Milla, que vive en la casa núm. 5, calle de los Deanes; teniendo entendido que el arrendamiento principiará en 1.º de Enero de 1852.

---

CÓRDOBA.—Imprenta de D Juan Mantó,  
CALLE DE LA LIBRERIA N.º 66.